

RESOLUCIÓN No. **0218** 170 FEB 2025

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión transitoria de un empleo de Directivo Docente - Coordinador a través de encargo”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare se determinó que existe una plaza de DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR que se encuentra en vacante temporal adscrita a la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA del municipio de Tauramena.

Que la vacante anteriormente descrita se originó por la expedición de la Resolución N° 0012 del 10 de enero de 2025 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba” a partir de que tome posesión del cargo y hasta que supere el periodo de prueba y/o hasta que regrese al cargo con derechos de carrera del cargo de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA del municipio de Tauramena, relacionada con SAMUEL RODRIGUEZ NEITA.

Que ante la existencia de una (01) necesidad del servicio específica en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR, se hace necesario convocar a los educadores con derechos de carrera para la provisión transitoria mediante la situación administrativa de encargo de la vacante temporal existente; lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto No.1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto No.490 de 2016 y demás normas reglamentarias de carrera.

Que el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2105 de 2017, el cual modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.13 estipula de manera inicial, que el encargo deberá recaer en un educador de carrera que se desempeñe en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente.

Que la Secretaría de Educación de Casanare mediante la Resolución No. 0769 del 06 de abril de 2017, reglamentó el procedimiento para la provisión transitoria de los empleos de directivos

RESOLUCIÓN No.

0218

10 FEB 2025

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión transitoria de un empleo de Directivo Docente - Coordinador a través de encargo”

700.15.15

docentes en vacantes definitivas y/o temporales, en la planta de personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a los Educadores del Departamento de Casanare con derechos de carrera, a inscribirse en el proceso para la provisión mediante la situación administrativa de encargo de una (01) plaza que se encuentra en vacante temporal del empleo DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR adscrito a la Institución Educativa JOSE MARIA CORDOBA del municipio de Tauramena.

ARTÍCULO 2: El proceso a seguir dentro de la convocatoria será el establecido en la Resolución No.0769 del 06 de abril de 2017, expedido por la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 3: El educador que desee participar en el proceso deberá tramitar su solicitud únicamente dentro de los términos establecidos en el cronograma, y de acuerdo a la Resolución No 0769 del 06 de abril de 2017, Art 2, Numeral d; las inscripciones se tramitarán a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC y deberán contener lo siguiente:

- Hoja de vida de la función pública,
- Relación específica del cargo ocupado dentro de los seis (6) años anteriores a la convocatoria como Directivo Docente, Coordinador, o Docente.
- Certificación de estudios realizados.
- Certificación de reconocimientos.
- Experiencia como Directivo docente, coordinador o docente.
- Presentación de las razones por las cuales desea postularse al cargo.
- Presentación de los aportes que haría a la institución educativa
- Certificación de los estímulos, reconocimientos o estímulos a la gestión pedagógica.
- Presentación de los antecedentes de la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república, pasado judicial y medidas correctivas.

ARTÍCULO 4: El Educador que desee participar en el proceso deberá tramitar su solicitud únicamente dentro de los términos establecidos en el Cronograma, debiendo anexar los soportes correspondientes y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0769 del 06 de abril de 2017, Art. 2, numeral d).

RESOLUCIÓN No. **0218** **10 FEB 2025**

“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión transitoria de un empleo de Directivo Docente - Coordinador a través de encargo”

700.15.15

ARTÍCULO 5: La presente convocatoria se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	CALENDARIO
Inscripción de Aspirantes al cargo a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC y adjuntando los correspondientes soportes.	Del 10 de febrero desde las 2:00 pm hasta el 11 de febrero de 2025 a las 11:59 pm
Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de los educadores inscritos y factores de valoración.	12 de febrero de 2025
Publicación del acta del comité evaluador para designación del educador que debe ser encargado en el empleo respectivo.	13 de febrero de 2025
Reclamación a resultados de la convocatoria	14 de febrero de 2025
Publicación de resultados definitivos.	17 de febrero de 2025


ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

10 FEB 2025


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

RESOLUCIÓN No. 001210 ENE 2025

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal’.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 12536 del 15 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR, (No Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183413.

RESOLUCIÓN No. 0012

170 ENE 2025

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”
700.15.15

Que DARIO JIMY BENAVIDEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.372, ostentaba derechos de carrera del cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 4064 del 23 de diciembre de 2024, “Por medio de la cual se efectúa el traslado, no sujeto al proceso ordinario de traslados y sin solución de continuidad, a un Directivo Docente Rector al servicio de la Educación Estatal y se toman otras determinaciones”, acto que resolvió el traslado, no sujeto al proceso ordinario de traslados, sin solución de continuidad al Educador DARIO JIMY BENAVIDEZ GARCÍA a la Planta de Personal Directivo Docente a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera la Resolución No. 4064 del 23 de diciembre de 2024, resolvió designar a LAURENCY VASQUEZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.718.315, quien ostenta derechos de carrera en el empleo DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR en la Institución RAFAEL URIBE URIBE del Municipio de PORE, para recibir el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la misma Institución Educativa.

Que, el traslado del Licenciado DARIO JIMY BENAVIDEZ GARCÍA configura una vacancia definitiva que da origen a una necesidad del servicio consistente en un DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR para la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, por lo que se hace hacer uso de la lista de elegibles.

Que, a su vez el Decreto No. 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” establece en su artículo 2.4.6.3.9., que:

“(...) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

Que, la resolución N° 10591 de 2023, en su artículo 14, párrafo único, estableció que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista, es decir, sin que sea necesaria la convocatoria a elegibles para audiencia.

Que, como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado: DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR, se debe hacer uso directo de la lista con el siguiente elegible, respetando el estricto orden del mérito que para el caso concreto,

RESOLUCIÓN No. 0012110 ENE 2025

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”
700.15.15

corresponde a SAMUEL RODRIGUEZ NEITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.337.388, quien se posiciona en el número 13 del orden de la lista de elegibles respectiva.

Que, el Decreto No. 1278 de 2002 “*Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.”(...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.”

Que, el Decreto No. 1083 de 2015, respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

Que, el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”

Que, SAMUEL RODRIGUEZ NEITA, ostenta derechos de carrera como DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR en la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL DEL LLANO, en el municipio de TAURAMENA, con asignación básica mensual correspondiente al grado escalafón 3DM, según consta en la Resolución Nro. 3690 del 09 de noviembre de 2024 “*Por medio de la cual se reubica de nivel salarial en Escalafón Docente a un Educador con derechos de carrera adscrito a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare*”.

RESOLUCIÓN No. 0012110 ENE 2025

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”
700.15.15

Que, SAMUEL RODRIGUEZ NEITA, ostenta el título de LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones”* del Ministerio de Educación Nacional.

Que, además del requisito mínimo de conocimiento, SAMUEL RODRIGUEZ NEITA, ostenta el título de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA y MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA.

Que, el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.22, lo siguiente:

“(…)3. Los educadores que vienen regidos por el Decreto-ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.

(…)

5. El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.

Que, en razón de los derechos de carrera que ostenta SAMUEL RODRIGUEZ NEITA, para desempeñar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado escalafón 3DM.

RESOLUCIÓN No. 0012

10 ENE 2025

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

700.15.15

Que, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente nombrar en periodo de prueba a SAMUEL RODRIGUEZ NEITA como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a SAMUEL RODRIGUEZ NEITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.337.388, quien ostenta los títulos de LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA y MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, para desempeñar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR en la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 1: La asignación básica mensual de SAMUEL RODRIGUEZ NEITA corresponderá a la asignación del Grado Escalafón 3DM.

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a SAMUEL RODRIGUEZ NEITA a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío.

PARÁGRAFO 3: De aceptar el nombramiento, la Secretaría de Educación informará la fecha en la que en la que SAMUEL RODRIGUEZ NEITA deberá tomar posesión, o en su defecto, podrá solicitar prórroga que no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARAGRAFO 4: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARAGARFO 5: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

RESOLUCIÓN No. 0012

10 ENE 2025

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

700.15.15

ARTÍCULO 2: Declarar la vacancia temporal del empleo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR en la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL DEL LLANO, del municipio de TAURAMENA, del cual es titular SAMUEL RODRIGUEZ NEITA; la fecha de efectividad de la declaratoria de vacante temporal corresponderá al día inmediatamente anterior a la fecha de posesión en el nuevo periodo de prueba.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a SAMUEL RODRIGUEZ NEITA, a la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE y a la Institución Educativa TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO del municipio de TAURAMENA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Designar, a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Casanare a LAURENCY VASQUEZ VANEGAS, DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADORA de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE para que haga entrega del cargo una vez SAMUEL RODRIGUEZ NEITA tome posesión del mismo.

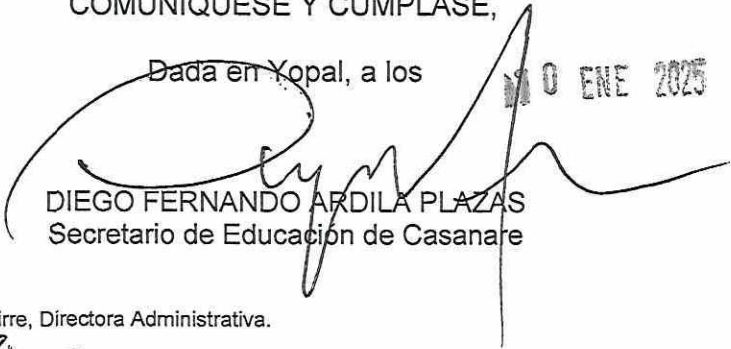
ARTÍCULO 6: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de SAMUEL RODRIGUEZ NEITA, una vez tome posesión del cargo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

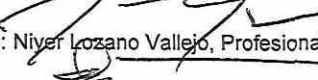
10 ENE 2025




DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare



Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.



Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.



Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)